

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL					
Fuente de los recursos destinados al contrato principal:				Recursos Propios	
Fecha de elaboración de la solicitud:				19-05-2026	
GRADO DE RESPONSABILIDAD	El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita adición, prórroga o modificación del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.				
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN					
NO CONTRATO:	011-2026				
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE TRANSPARENCIA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PEDAGOGÍA CIUDADANA Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE EMSERPRADO S.A. E.S.P., ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y COMPRENSIBLE DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.				
SUPERVISOR:	KAREN JULIETH SANCHEZ LOAIZA				
CONTRATISTA:	NINI JOHANNA TAVERA GARCÍA				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONE SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000) M/CTE.				
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE (120) DIAS				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	20	De	ENERO	de	2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	20	De	MAYO	de	2026
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
El presente documento tiene por objeto solicitar una			ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO		
Valor a adicionar:	Cinco millones trescientos mil pesos (\$5.300.000) mcte				
Tiempo a prorrogar:	Sesenta (60) días.				
Justificación de la solicitud:	<p>Que el contrato número 011 de 2026, fue suscrito y puesto en ejecución el día 20 de enero de 2026 por un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, dicho contrato tiene como fecha prevista de terminación el día 20 de mayo de 2026.</p> <p>Con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de funciones esenciales dentro de la entidad, se hace necesario realizar una adición al contrato de prestación de servicios suscrito inicialmente. Este contrato ha permitido la provisión oportuna y</p>				

eficiente de servicios relacionados con la participación ciudadana, la transparencia institucional y la difusión de las actividades misionales de la entidad.

Dado que la ejecución del contrato actual ha llegado a su límite presupuestal y temporal sin que se haya superado la necesidad que lo originó, se requiere ampliar su cobertura para evitar la interrupción de actividades estratégicas. La ausencia de estos servicios afectaría negativamente el normal funcionamiento de la entidad, generando posibles retrasos, ineficiencia en la gestión pública y una disminución en la calidad del servicio que se presta a la ciudadanía.

Esta adición se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales por razones de utilidad pública o interés social, y en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, en lo que respecta a las adiciones presupuestales, siempre que se mantenga el objeto y se cumplan los requisitos legales para su formalización. La necesidad de mantener la continuidad del servicio configura una razón suficiente de interés general, enmarcada dentro de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Que a su vez esta adición es posible, toda vez que el contrato celebrado estableció en su cláusula décimo novena: *"MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD. Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución."*

Que el contrato **011-2026**, actualmente se encuentra en ejecución, desde el día 020 de enero de 2026 y que tiene por fecha probable de terminación el día 20 de mayo de 2026, por ello también se considera pertinente la prórroga del plazo inicial de este contrato por el termino de **Sesenta (60) días**.

La presente adición y prórroga se encuentran soportadas mediante el Certificado de Disponibilidad No. **2026000072** de fecha 19 de mayo de 2026 por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000)**, el cual se afectará en su totalidad.

Teniendo en cuenta esto el área jurídica de EMSERPRADO S.A E.S.P, formulará **ACTA MODIFICATORIA 01** al contrato 011 del 2026 que tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

	<p>PROFESIONALES PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE TRANSPARENCIA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PEDAGOGÍA CIUDADANA Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE EMSERPRADO S.A. E.S.P., ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y COMPRENSIBLE DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. y procederá a realizar su cargue a la plataforma Secop 2.</p>
--	---

FIRMADO EN ORIGINAL

KAREN JULIETH SANCHEZ LOAIZA.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 296264433



PIB

08:46:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NINI JOHANNA TAVERA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1109300835:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de mayo de 2026, a las 08:47:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1109300835
Código de Verificación	1109300835260520084703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:39:15 AM horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1109300835**

Apellidos y Nombres: **TAVERA GARCIA NINI JOHANNA**

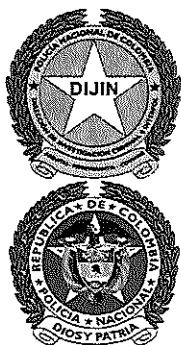
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/05/2026 08:56:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1109300835** y Nombre: **NINI JOHANNA TAVERA GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140470410** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:11 horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1109300835**, Apellidos y Nombres **TAVERA GARCIA NINI JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMSERPRADO SA ESP**, con NIT **900278541-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

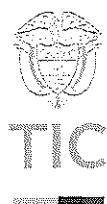
- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnológicos de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1109300835 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2026 04:42 PM



Código Verificación: **VXEBPLCKT4**

Válida hasta: **17/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

	REPUBLICA DE COLOMBIA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO S.A. E.S.P Nit: 900278541-1 CALLE 9 Nº 5 - 49 PRADO TOLIMA Tel. 2277044	Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2026000072 May-19-2026
--	---	--

Documento **RESOLUCION** No **001** _7GY0J09LJ

Detalles **DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE TRANSPARENCIA, FORTALECIMIENTS**
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR
ESTRATEGIAS DE TRANSPARENCIA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PEDAGOGÍA CIUDADANA Y PUBLICIDAD DE LAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE EMSERPRADO S.A. E.S.P., ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y
COMPRESIBLE DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	
2.1.2.0.2.0.2.0.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
		5,300,000.00

Son : CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **Total 5,300,000.00**

	Fecha de la certificación May-19-2026 Este certificado expira el día Dic-31-2026	
--	---	--

Elaboró DIRECTOR	Aprobó	Vº. Bº Ordenador Gasto  BERMUDEZ BAHAMON MIGUEL ANGEL C.C. No 1105307039
Observaciones		

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO No. 011-2026 DEL 20 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMSERPRADO S.A. E.S.P Y NINI JOHANNA TAVERA GARCIA.

EMSERPRADO S.A. E.S.P representada legalmente por su Gerente, esto es, **MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BAHAMON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039 de prado (Tolima), actuando en calidad de Gerente y ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 133 del 12 de diciembre del 2022 y posesionado en la misma fecha, con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EMSERPRADO S.A. E.S.P**, y por otra parte del negocio contractual, **NINI JOHANNA TAVERA GARCIA Identificada con C.C. No. 1.109.300.835**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA 01** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 20 de enero de 2026 se suscribió el Contrato No. 011-2026 que tiene por objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE TRANSPARENCIA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PEDAGOGÍA CIUDADANA Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE EMSERPRADO S.A. E.S.P., ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y COMPRENSIBLE DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.** **SEGUNDA.** Que dicho contrato se inició el 20 de enero de 2026 y con fecha probable de terminación del 20 de mayo de 2026. **TERCERA.** Que el 19 de mayo de 2026 el supervisor del contrato elaboró acta de justificación para modificar el **Contrato No. 011 del 20 de enero de 2026** en el sentido de adicionar su valor sin superar el 50% del valor inicial y prorrogar la ejecución de este. **CUARTA.** Que la presente modificación se presenta por los motivos expuestos en el acta de justificación, la cual forma parte integral del contrato y del presente acto. **QUINTA:** Que el contrato señala en su cláusula VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD. Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **SEXTA.** Que conforme a la justificación allegada se tiene que es viable modificar el **Contrato No. 011 del 20 de enero de 2026** que tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE TRANSPARENCIA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PEDAGOGÍA CIUDADANA Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE EMSERPRADO S.A. E.S.P., ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS,**

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y COMPRENSIBLE DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. SEPTIMO. Que de acuerdo con lo expuesto EMSERPRADO procede proyectar la presente ACTA MODIFICATORIA 01 la cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Adición en valor al **Contrato No. 011 del 20 de enero de 2026** por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000) MCTE**, PARÁGRAFO: El valor total del contrato será de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15.900.000) MCTE**, teniendo en cuenta lo expuesto en el acta de justificación adjunta. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** por el termino de sesenta (60) días. **PARAGRAFO:** el termino total de ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA (180) días. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** los honorarios correspondientes a esta modificación se pagarán de acuerdo a la forma de pago pactada en el contrato. **CLAUSULA CUARTA: ADICIONAR.** a la CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000072 del 19 de mayo de 2026 por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000) MCTE**. **CLAUSULA QUINTA:** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes a través del sistema electrónico de contratación SECOP 2. **CLAUSULA SEXTA:** las demás Cláusulas del Contrato continúan vigentes, invariables e inmodificables.

